OTROSÍ DE MODIFICATORIO No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-995-2025

Entre los suscritos, de una parte, **JAVIER PRIETO TRISTANCHO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.057.579.523, en su calidad de **Alcalde Local (E) de la Localidad de Kennedy**, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 040 de 10 de febrero de 2026 y acta de posesión No.092 de febrero 11 de 2024, quien actúa en nombre del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY, en virtud de la delegación de la capacidad de contratar efectuada por el Alcalde Mayor de Bogotá mediante Decreto 374 de 2019, con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 y Acuerdo 740 de 2019, quien para efectos de este documento actúa en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY**, en virtud de la delegación de la capacidad de contratar efectuada por el Alcalde Mayor de Bogotá mediante Decreto 374 de 2019, con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 y Acuerdo 740 de 2019, quien para efectos de este documento se designará como **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY**, y por la otra, la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOCULTURAL, DEPORTIVO, COMUNITARIO, AGROPECUARIO Y/O AMBIENTAL – FUNDESCO,** identificado con NIT. **830.133.329 – 1,** representado legalmente por mauricio Alfonso duque Lenis identificado con Cédula de Ciudadanía No. **19.326.877**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, en cumplimiento de una obligación legal y de los fines esenciales del estado, por lo que, hemos acordado, suscribir el presente, **OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-995-2025**, que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

1. Que, el 30 de octubre 2025 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-995-2025 entre el FDLK y FUNDESCO cuyo objeto es *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL MONTAJE Y LA PRODUCCIÓN DE LOS EVENTOS DE CIRCULACIÓN, APROPIACIÓN Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES, MUSICALES DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS*".

2. Que, el plazo de ejecución del Contrato se pactó por el término de **OCHO (08) MESES,** contados a partir del cumplimiento de la suscripción del acta de inicio, lo cual se surtió desde el 11 de noviembre de 2025.

3. Que, el valor inicial del Contrato se pactó por la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($ 2.892.403.544) M/CTE.**

4. Que, el diez (10) de junio de 2026, estando vigente y en ejecución el Contrato, se efectuó Acta de reunión, en la cual se pactó la modificación parcial del mismo, en lo que se refiere al **numeral 16.1. del Anexo Técnico** de Contrato, relacionado con el Festival de Libertad Religiosa y Góspel.

5. Que, el ordenador del gasto a través de radicado 20265820009283 del 10 de junio de 2026, dio viabilidad a la solicitud de modificación planteada y solicitó la suscripción del presente Otrosí, internamente en la Entidad.

6. Que, mediante formato de solicitud de modificación contractual de fecha 11 de junio de 2026, previa exposición de justificaciones técnicas, y análisis de la necesidad de suscribir el presente Otrosí, consistente en modificar parcialmente el Anexo Técnico del Contrato.

7. Que con fundamento en lo expuesto las partes acuerdan, las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA – MODIFICAR el **numeral 16.1. del Anexo Técnico** del Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-995-2025 y en los demás documentos del presente acto contractual donde se tenga establecidos, de acuerdo con lo indicado en el presente documento, por lo cual, el mismo quedará, inequívocamente así:

… (…) "

Numeral 16.1. Ficha Técnica – Festival Libertad Religiosa y Góspel

Se establece que el valor inicial de la bolsa destinada a artista(s) invitado(s) de Góspel era de treinta y cinco millones de pesos m/cte. ($35.000.000), Ahora bien, se distribuirá entre los géneros góspel y libertad religiosa. En consecuencia, se modifica la estructura de este rubro, asignando un valor de diecisiete millones quinientos mil pesos m/cte. ($17.500.000) para cada uno de los géneros, correspondiente a la bolsa de artista(s) invitado(s).

Se establece que el valor inicial de la bolsa destinada a la contratación de artistas invitados del género góspel correspondía a treinta y cinco millones de pesos moneda corriente ($35.000.000 m/cte.). No obstante, en atención a la necesidad de incluir y fortalecer la participación de otros enfoques culturales y espirituales, se ha determinado que dicho monto será distribuido entre los géneros góspel y libertad religiosa.

En virtud de lo anterior, se realiza un ajuste en la estructura presupuestal de este rubro, con el fin de garantizar una asignación equitativa de los recursos. En consecuencia, se dispone que la bolsa total se dividirá en partes iguales, asignando a cada uno de los Festivales —Góspel y Libertad Religiosa— un valor de diecisiete millones quinientos mil pesos moneda corriente ($17.500.000 m/cte.), correspondiente a la financiación de artista(s) invitado(s) en cada categoría.

" (…) …

PARÁGRAFO: Las demás disposiciones contenidas en el Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-995-2025, que no hayan sido objeto de modificación y/o aclaración mediante el presente documento, permanecerán vigentes en todos sus términos y continuarán produciendo plenos efectos jurídicos.

CLÁUSULA SEGUNDA – EQUILIBRIO ECONOMICO: Dadas las condiciones de la presente modificación del Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-995-2025, LAS PARTES con su suscripción,

reconoce que la misma no demanda recursos que alteren el equilibrio económico del contrato y declara que no realizará reclamaciones por este motivo.

CLÁUSULA TERCERA - INMUTABILIDAD: Continúan vigentes los demás términos y estipulaciones contenidas en el Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-995-2025, no modificadas por este documento.

CLÁUSULA CUARTA - RENUNCIA A RECLAMACIONES: Las partes renuncian a cualquier reclamación Judicial y Extrajudicial, que concierna a un desequilibrio económico derivado de la presente modificación.

CLÁUSULA QUINTA - PUBLICACIÓN La presente modificación al Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-995-2025 será publicado por el FONDO, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a "contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II", el presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Aprobó Transaccionalmente en SECOP II: Andrés Felipe Romero Manchola – Abogado Contratista FDLK
Revisó Transaccionalmente en SECOP II: Elkin Leonardo López Guerrero – Abogado FDLK
Proyectó: Harrison Amézquita G. – Abogado Contratista FDLK